

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/4234 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado, queda redactada como sigue:

Artículo 4.- Cuota.

La prestación patrimonial por saneamiento y depuración de aguas residuales las componen los siguientes conceptos:

A.- Conceptos Periódicos.

A.1.- Cuota fija o de Servicio.

A.2.- Cuota Variable o de Consumo.

B.- Conceptos Aperiódicos.

B.1.- Cuota de Contratación.

B.2.- Cuota de Acometida.

B.3.- Fianza.

B.4.- Canon de Mejora.

Abonados con servicio de abastecimiento.

A.- Conceptos Periódicos.

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMATOXIRIA.

A.1.- Cuota fija del servicio de alcantarillado:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar todos los usuarios (domésticos, comercial, industrial, otros usos y organismos oficiales) por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio:

Ejercicio	€/Trimestre
2024	4,00

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente por el número de usuarios suministrados.

A.2.- Cuota variable o de consumo:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Tipo de uso:

1. Doméstico
2. Comercial
3. Industrial
4. Organismos oficiales
5. Otros usos (obras, jardines particulares, piscinas y otros).

Bloques	2024 €/m ³
Bloque único todos los usos	0,30

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

A partir del ejercicio 2024, los conceptos periódicos (cuota fija y cuota de consumo) se revisarán en el mismo porcentaje que experimente la retribución del concesionario por aplicación de la fórmula de revisión establecida en el Pliego de Condiciones.

Abonados sin servicio de abastecimiento.

A.- Conceptos Periódicos.

Domésticos y otros:

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la Cuota Fija del Servicio de alcantarillado.

Industrial:

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 34,00 euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMATOXIRIA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMATOXIRIA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anejo adjunto, EMATOXIRIA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- Conceptos Aperiódicos.

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Saneamiento y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMATOXIRIA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota de servicio será la establecida para un contador de 15 mm en la Ordenanza de Abastecimiento.

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- Cuota de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de saneamiento a EMATOXIRIA para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos EMATOXIRIA y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMATOXIRIA.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, EMATOXIRIA inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el abonado o promotor abonará la cantidad de 62,5 euros.

B.3.- Fianza.

Se aplicará a los abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado.

La fianza se tomará en base a la establecida para un contador de 15 mm en la Ordenanza de Abastecimiento.

B.4.- Canon de mejora.

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independiente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

C.- Calidad de las aguas permitidas en la red de alcantarillado.

Los vertidos de las aguas residuales de carácter doméstico e industrial, estarán regulados por la "Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Torredonjimeno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 17 de septiembre de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.